

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

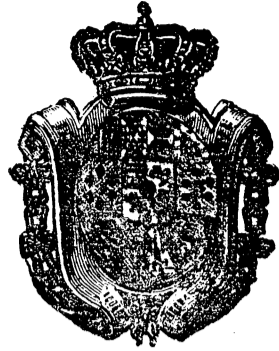
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	140j
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

Con motivo del fallecimiento del Príncipe Pablo Carlos Federico Augusto, hermano de S. M. el Rey de Wurtemberg, ha tenido á bien resolver la Reina nuestra Señora que la corte se vista de luto durante ocho dias, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiarse hoy viernes 4 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: El Gobierno de V. M. juzgó conveniente al Estado recobrar las inscripciones con el interés de 5 por 100 anual que habian sido emitidas á favor del Gobierno inglés en virtud del tratado de 28 de Octubre de 1828, y al efecto tuvo la honra de proponer á la aprobación de V. M. el Real decreto de 16 de Febrero de este año, por el cual se mandó recoger y cancelar dichas inscripciones, abonando á los tenedores, cuando recibian los intereses del corriente semestre en 8 de Setiembre, el importe de aquellas á razon de 60 libras esterlinas por cada ciento de valor representativo, con arreglo á la facultad que concede al Gobierno español el mencionado tratado de 28 de Octubre.

Publicada esta disposicion de V. M. en la Gaceta de Londres y en otros periódicos de aquella capital, y habiendo de cumplirse lo que solemnemente se ha ofrecido, pudiera el Gobierno proponer á V. M. que para atender á esta obligacion, que ascenderá á 360,000 libras esterlinas en efectivo, se aumentase en la suma correspondiente la Deuda flotante del Tesoro; pero este medio, á que solo en falta de otros mas ventajosos podría y deberia recurrirse, ofreceria siempre el inconveniente de alterar de un modo notable el nivel de esta Deuda contra las miras y propósito del Gobierno, además de producir algun quebranto efectivo por la diferencia de intereses.

En vista de esto ha creido el Gobierno de V. M. que será preferible y ventajoso por diferentes conceptos el medio de proporcionar el capital indicado por la suma que corresponda en títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100, que al efecto se creen y sean adjudicados en pública licitacion á la persona que ofrezca mayor beneficio, sobre el tipo que se fije previamente por el Consejo de Ministros, y se halle contenido

dentro de un pliego cerrado que se abrirá en el acto de la licitacion.

Esta operacion, reducida á una mera conversion de rentas, no aumentará, antes bien disminuirá la masa total de la Deuda pública, habiendo de tener por base en su ejecucion que la suma de los intereses de la nueva Renta no exceda, y mas bien sea inferior, á la de 2.909,090 reales comprendida en el crédito de los 3.509,090 rs. que en el artículo único, capítulo 2.º, seccion 14.ª del presupuesto de este año se señalaron para intereses de la Deuda del 5 por 100 consolidado precedente de tratados. Sin embargo de que esta operacion debe ser considerada bajo el concepto indicado, el Gobierno de V. M., que se ha propuesto siempre como regla de conducta la publicidad de todos sus actos, y en particular de los que se refieren á la Hacienda y crédito público, se ha decidido á proponer la pública licitacion, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes de dicha medida, acompañando el expediente instruido al efecto en el Ministerio de mi cargo.

En consideracion á las razones indicadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M., de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Junio de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se contratará por medio de licitacion pública la adquisicion de 360,000 libras esterlinas que han de emplearse en la amortizacion de las inscripciones del 5 por 100 emitidas á favor del Gobierno inglés por consecuencia del tratado de 28 de Octubre de 1828, siendo obligacion del rematante tener en Londres la expresada suma para el 31 de Agosto próximo á disposicion del Presidente de la Comision de Hacienda de España en aquella capital, y siendo tambien de su cuenta el cambio y demás gastos que para ello se causen.

Art. 2.º En pago de las 360,000 libras, recibirá en Madrid el contratista títulos de la Deuda consolidada interior del 3 por 100 con el coupon del semestre corriente, que se crearán y emitirán para este efecto en la cantidad que se fije en el remate, cuyos títulos se le entregarán total ó parcialmente á medida que acredite la entrega de las 360,000 libras.

Art. 3.º La subasta se verificará el 25 del corriente á las doce del dia ante la Junta de la Deuda pública, admitiéndose hasta dicha hora las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados en la secretaria de dicha Junta.

Art. 4.º Para ser admitida una proposicion debe acreditar el que la haga el depósito en la Tesorería central de dos millones en títulos del 3 por 100, ó su equivalente en metálico, al cambio de la cotizacion del dia anterior, admitiéndose

como efectivo giros del Tesoro que vendan en el corriente mes.

Art. 5.º Las proposiciones para la subasta se harán segun el modelo adjunto.

Art. 6.º El acto de la subasta principiará abriéndose y leyéndose el pliego cerrado que contenga el tipo que para la adjudicacion se haya previamente fijado por el Consejo de Ministros, siendo desechadas las proposiciones que no lleguen al tipo señalado.

Art. 7.º La adjudicacion se hará en favor de la proposicion que ofrezca mayor ventaja, sometiendo á Mi Real aprobacion.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tener en Londres para el 31 de Agosto próximo, á disposicion del Presidente de la Comision de Hacienda de España en aquella capital, la suma de 360,000 libras esterlinas, cuyo importe recibirá en Madrid total ó parcialmente, y á medida que acredite la entrega de dichos fondos en títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 con el coupon corriente, por la cantidad de _____, siendo de su cuenta el cambio y demás gastos que se causen para la remesa y entrega de dicha suma en Londres, todo con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 3 de este mes.

Madrid de Junio de 1852.

S. M. la Reina se ha servido mandar que los buques de los Estados pontificios sean considerados en los puertos de la Península é Islas adyacentes desde 15 de Junio próximo como los españoles en cuanto á los derechos de puerto y navegacion, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Enero último, puesto que en los puertos de los mencionados Estados se hallará equiparado el pabellon español al pontificio desde aquella fecha para el pago de los expresados derechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

El Ministerio de Fomento en 28 de Abril último ha comunicado á este de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En contestacion á la Real orden de fecha 1.º del actual, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., acerca de la consulta elevada por el Administrador de Aduanas de Valencia sobre cómo deberá considerarse para la exaccion del derecho de fondeadero á los buques de aquella matrícula que estando varados en la playa salen en lastre en busca de cargamentos, S. M. se ha servido disponer manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que el referido derecho se exija al entrar los buques en los puertos, sea en lastre ó

cargados, siempre que dichas entradas provengan de una sola expedicion, entendiéndose esta palabra como se explica en el reglamento de 30 de Enero último para los vapores marítimos.»

Y de orden del referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El Gobernador de la provincia de Huelva da parte á este Ministerio de haber sido capturados por la Guardia civil, y puestos á disposicion de los Tribunales, los asesinos que en el dia 5 de Setiembre del año próximo pasado dieron muerte en un monte del pueblo de Costean á un tal Jaime Catalan, habiendo logrado igualmente encontrar el cadáver de este por confesion de los mismos criminales.

El de Granada participa que han sido puestos á disposicion del Tribunal competente Francisco de Paula Valenciano, José Muñoz, Antonio Granados, y Silverio Minguez, por recaer en ellos las mas fundadas sospechas de ser los autores de un robo de 200,000 rs. verificado en el colegio eclesiástico de la misma ciudad.

El de Huelva manifiesta que ha sido capturado por el destacamento de la Guardia civil situado en Cabezasrubias el criminal Asensio Perez Fernandez, que se halla sentenciado á doce años de presidio y se habia fugado de la cárcel del partido de Valverde.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla ha dado parte de que los misioneros españoles en Tierra Santa, cuando tuvieron noticia del atentado cometido contra la Persona de S. M. el 2 de Febrero, se apresuraron á manifestar el sentimiento que les habia causado aquel suceso, y que posteriormente, al saber el feliz restablecimiento de la Reina nuestra Señora, han celebrado funciones religiosas, haciendo cantar el *Te Deum* con la solemnidad posible en todas las iglesias que comprenden aquellas misiones. Igual funcion ha hecho celebrar el Vicecónsul de España en Jafa.

S. M. se ha enterado con el mayor aprecio de estas manifestaciones de respeto y lealtad á su Persona.

A invitacion del Sr. Encargado de Negocios de Cerdeña se inserta el anuncio siguiente:

Legacion de Cerdeña.—El Canciller de la legacion de S. M. el Rey de Cerdeña previene á todos los súbditos sardos residentes en España, ya sean mayores de edad ó menores, siempre que no se hallen bajo la patria potestad, que sin excepcion alguna se presenten á matricularse en la legacion de Cerdeña los que residen en la provincia de Madrid, ó en las del centro de España, y en los Consulados de S. M. cuando residan en alguna de las provin-

las cuales han hecho su primera comunión 16, habiendo salido algunas para diferentes oficios, asegurándoles por este medio una honrosa subsistencia, sin la cual se hubiera aumentado el número de víctimas de la miseria.

La casa-enseñanza de la parroquia de Santa Cruz continúa dando los mejores resultados, pudiendo servir de modelo á los establecimientos de esta clase; y tambien es acreedora de una singular mencion como los años anteriores, pues su Junta cada vez manifiesta mas celo y desvelo por la prosperidad de su casa de beneficencia, en la que continúan las 25 niñas pobres huérfanas aprendiendo, además de las labores propias á su sexo, la lectura y escritura, habiendo sido preciso aumentar, para el mayor cuidado de las acogidas, una hermana de la Caridad, y lográndose que el valor de las labores ejecutadas por las niñas ascienda en el año á la suma de 4017 reales, segun demuestra el estado de la misma, sin que la atencion de sostener su casa de beneficencia haya distraido en lo mas mínimo el socorro de los pobres de la parroquia, pues lo han sido cuantos se han presentado.

Doscientas diez personas han sido socorridas para tomar baños, habiendo logrado por este medio volver la salud á muchos padres y madres de familia que sin este auxilio hubieran sucumbido á sus males y dejado en la orfandad expuestos á toda clase de privaciones á sus desgraciados hijos; 80 han sido socorridos para viajes, de los cuales mucha parte han sido á cesantes que, nuevamente empleados, carecian ellos y sus familias de los medios de trasladarse al sitio en que por la munificencia de S. M. les esperaba una decorosa subsistencia. A 26 se les ha proporcionado una existencia independiente, pagando á unos parte de las revalidas para poder ejercer sus profesiones, y á otros satisfaciendo los derechos de matriculas para que no abandonasen una carrera independiente, emprendida y seguida con afán y continuas privaciones, las cuales sin este auxilio hubieran sido inútiles. Seis huérfanas se han puesto por la Real Asociacion en los colegios de las Ursulinas y la Esperanza, asegurándoles de este modo una educacion y subsistencia de que estaban privadas por su desgraciada suerte. A 22 se les han costado medicinas especiales, entre ellas aparatos ortopédicos, habiendo logrado de esta manera volver la salud y proporcionar una vida útil y laboriosa á desgraciados seres que por la debilidad de su constitucion, sin estos socorros, hubieran perecido á impulsos de sus graves enfermedades.

Habiendo demostrado la experiencia que uno de los socorros mas útiles y necesarios

son las lactancias de los infelices niños que pierden á su madre al nacer, ó que si la conservan, enferma y pobre, no hace mas que dilatarles el momento de su muerte á costa de su propia vida, se ha fijado que en cada parroquia se costeen cinco lactancias continuas, de modo que ascienden á 56 el número de niños que indudablemente deben su vida á este benéfico socorro, y que se les ha proseguido en todo el año próximo pasado.

La seccion parroquial de San Sebastian ha tenido el auxilio extraordinario de 46,465 rs. y 30 mrs. que ha producido la funcion dada en el teatro del Circo, bajo la direccion de los actores D. Julian Romea y su esposa, á beneficio de los pobres de la misma.

D. Antonio Flores, autor de la novela Fé, esperanza y caridad, ha cedido un 25 por 100 de los productos de la venta de dicha obra, con el mayor celo y desprendimiento, en favor de los necesitados de esta corte.

Es inútil hacer presente á V. M., que en lugar de resfriarse el celo de las socias por el trascurso del tiempo, se aumenta cada dia, y que todas en sus respectivos destinos rivalizan en eficacia é inteligencia para utilizar en favor de los pobres los fondos de que disponen, y cada dia se demuestra que la caritativa idea que tuvo V. M. al fundar esta Real Asociacion ha merecido la bendicion de Dios, que debemos esperar recaiga sobre V. M. y nuestros trabajos.

FONDO GENERAL.

Table with columns: Entrada, Rs. vn. Mrs. Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1850... 14,644.40

Salida.

Table with columns: Rs. vn. Mrs. Repartido á las parroquias... 89,477.28

TALLER DE LABORES.

Table with columns: Entrada, Rs. vn. Mrs. Recibido del fondo general... 7,567.23

Salida.

Table with columns: Por el alcance que resultó en favor de la señora Directora... 2,649.34

RESUMEN.

Table with columns: Total cargo... 39,602.20 Total data... 38,054.19

CASA DE BENEFICENCIA DE SANTA CRUZ.

Table with columns: Entrada, Rs. vn. Mrs. Producto de las labores de las niñas... 4,017

Salida.

Table with columns: Por la manutencion de las niñas y gastos del establecimiento... 21,602 49

RESUMEN.

Table with columns: Total entrada... 6,817 Total salida... 25,523 49

Limosnas para el establecimiento.

Diferentes Sres. Tenientes de Alcalde y varias señoras y bienhechores han remitido 1570 panes, 11 arrobas de carbon, 3 y media de basugo, una de vinagre, 5 de carne, una de garbanzos, una de judías, 2 de habas, una de arroz, 2 de patatas, 40 azumbres de leche, un pavo, un cordero, 27 perdicines, 24 conejos, 4 pichones, 2 bacaladas, 4 docenas de huevos, 2 de chorizos, 2 de butifarra, una cabeza y demás despojos de cerdo, una cesta de truchas, varias verduras, 44 libras de chocolate, 6 de filetes, 20 bollos, naranjas, un anafre, un farol, cordones para el pelo, un par de zapatos, 48 pares de medias, un vestido, una mantilla, 2 almillas, 23 pañuelos, 28 varas de percal, 18 libritos y un real á cada niña, cuatro dias de comida á las niñas, siete dias el principio y dos dias la merienda, 5 libras de lomo, 6 libras de pasta de almendra, una libra de azucar, 6 cajas de dulce y 42 cajas de turrones.

FONDO PARROQUIAL.

Large table with columns: PARROQUIAS, ENTRADA (Existencia del año anterior, Recibido del fondo general, Suscripcion y limosnas, TOTAL ENTRADA), SALIDA (En comestibles, ropas, medicinas y otros efectos, Taller de labores, Gastos de recaudacion é impresion, TOTAL SALIDA), Existencia para el año próximo, Número de pobres socorridos.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion del dia 3 de Junio á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 44 7/8. Idem diferido, 22 5/16. Inscripciones de partícipes legos, 17. Amortizable de primera, 8 3/4. Dicha de segunda, 5 1/4. Acciones del Banco español de San Fernando, 404 1/2 p. Idem de las Cabrillas y Coruña, 103 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 p. Paris, 3-32. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., 1/4 id. Bilbao, par p. Cádiz, 7/8 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 3/4 id. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 pap. d. Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 7/8 id. Valencia, 1/2 id. Zaragoza, 3/4 id. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COLEGIO ESPAÑOL DE NIÑOS, dirigido por el licenciado D. Luis G. Sanz, calle de San Marcos, número 3. Con superior aprobacion. Continúan en este establecimiento las clases de primera, segunda y tercera enseñanza, desempeñadas por profesores acreditados. La primera enseñanza contiene la lectura, principios de moral y religion, caligrafía inglesa y española, aritmética, gramática española, historia sagrada y de España, geografía y urbanidad. La segunda enseñanza comprende los cuatro primeros años de filosofía, con arreglo al plan de estudios vigente, siguiendo estrictamente el orden y método que se observa en el Instituto del Noviciado. La tercera enseñanza abraza todos los estudios necesarios para carreras especiales, como son: matemáticas, francés, inglés, dibujo de todas clases, teneduría de libros &c. &c. Las clases de adorno son música y baile. El prospecto en que se manifiestan las demás condiciones de este colegio se da gratis en la portería del mismo, y en la estamperia de los Suizos, calle de Atocha. Tambien se remite á provincias á las personas que gusten pedirle al director.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz del 10 al 15 del actual la velera fragata española Victoria, su capitán D. A. Ignacio Fernandez de Castro. Admite carga y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

Se arrienda el teatro del Circo, sito en la plazuela del Rey, para los meses de verano Julio y Agosto, y para toda la temporada del año próximo cómico, que principiará en el mes de Setiembre: para tratar de ajuste se acudirá á su dueño D. Segundo Colmenares, calle de las Torres, núm. 7.

Se han extraviado los privilegios de los juros siguientes:

Uno de 88,400 mrs., situado sobre la renta del tabaco en cabeza de Payo Montenegro. Otro de 57,400 mrs. en el servicio ordinario de Orense, en cabeza de Alonso de Lancaos Novoa. Otro de 227,000 mrs., y en él una pertenencia de 122,400 mrs., en el primer 1 por 100 de Talavera, en cabeza de Gregorio Rodriguez Aienza. Otro de 72,750 mrs. en alcabalas de Madrid, en cabeza de Gerónima de Tovar. Otro de 48,555 mrs. en diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de Vicente Moles y Doña Luisa Ledesma. Otro de 208,678 mrs., y en él una pertenencia de 75,000 mrs., en alcabalas de Granada, en cabeza de Juan Carlos Imperial.

Otro de 241,154 mrs., y en él una pertenencia de 56,000 mrs., en alcabalas de Huelva, en cabeza de Francisco Lomelin.

Otro de 215,091 mrs. en alcabalas de Cuenca, en cabeza de Gerónima Ondegardo.

Otro de 30,685 mrs. en millones de Salamanca, en cabeza de herederos de Juan Alvarez.

Otro de 72,958 mrs., y en él una pertenencia de 51,000 mrs., en el 10 por 100 de lanas, en cabeza de Maria de Arteaga.

Otro de 68,695 mrs. en el servicio ordinario de Betanzos, en cabeza de Gonzalo Valladares.

Otro de 49,000 mrs. en alcabalas de Santiago, en cabeza de Gonzalo Valladares.

Otro de 71,250 mrs. en alcabalas de Santiago, en cabeza de Gonzalo Valladares.

Se ruega á la persona en cuyo poder se hallen todos ó algunos de los citados privilegios, ó sepa su paradero, tenga la bondad de entregarlos ó avisar en esta corte á D. Lope Montero, calle del Nuncio, número 8, apoderado de los señores sucesor y herederos de los vínculos y mayorazgos del Excmo. Señor Conde de Maeda, á quien pertenecen.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—El sacristan de San Lorenzo, acreditada zarzuela en tres cuadros.—Baile.—Al amanecer, zarzuela en un acto.